

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 07 de Noviembre de 2016.-

Ref.: Expte. Nro. 36.367/16, s/ antecedentes

Concurso Pub. nro. 01/16 AANNPPV.-

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración Área Natural Protegida Península Valdés tramita la refuncionalización de la unidad operativa de Caleta Valdés, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$4.769.828,57, mediante la modalidad de concurso público (cfr. Reglamento de contrataciones, Anexo I de la Resolución nro. 01/06 A.AN.P.P.V., Ley XI -30, Ley XI -20, Ley XI-18, Decreto 943/03 –anexo I, Estatuto- y modificaciones).-

Acompañando a la nota de fs. 455, se agregan tres actas de directorio. Con el acta nro. 190 se pone a consideración del Directorio los pliegos, el monto de la obra y la conformación de la comisión evaluadora de adjudicación; con el nro. 191 se aprueba la prórroga de apertura de sobres para el 22/08/2016; y con el nro. 192 se comunica al Directorio que se ha recibido un asola oferta, y se trata el asunto del financiamiento y titularidad del terreno en donde la obra de realizará, y queda conformado el Comité.-

Con la documentación acompañada se puede tener por razonablemente cumplimentadas algunas de las observaciones que le fueran indicadas en el anterior dictamen.-

Por lo que se vuelve a remarcar, que en lo sucesivo debiera el comitente cumplimentar las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP para su remisión a este Tribunal, entre ellas, el proyecto de adjudicación, dictamen técnico y dictamen legal previo. Asimismo debiera remitirse con el informe de evaluación del Comité de adjudicación.-

Igualmente se señala que para futuras tramitaciones ante el Tribunal de Cuentas debiera agregarse: a) la nota del personal, dirigida a Presidencia o Gerencia General, por la cual se requiere y fundamenta la contratación en trámite, acorde a su necesidad o conveniencia; b) la aprobación, por parte del Directorio de la Administración (art. 2 Reglamento), de la documentación, particularmente los pliegos; c) la resolución por la

cual se autoriza, y encuadra legalmente, la contratación mediante la modalidad de concurso público, se fija fecha, hora y lugar de apertura de sobres, se imputa preventivamente el gasto presupuestado; d) el proyecto de resolución de Directorio de Administración que resuelve la adjudicación de contratación y de imputación del gasto.-

Asimismo se indica que sin perjuicio de tratarse de una facultad del Directorio, la de dictar su reglamento de contratación, y por lo tanto contratar (art. 23.c -Estatuto-), debiera remitirse constancia de la aprobación del Régimen de Contrataciones, por el Directorio, con mayoría especial (2/3 de los presentes, art. 20.e -Estatuto-), y su homologación previa por parte del Organismo Provincial de Turismo (art. 46, último párrafo -Estatuto-).-

Por último, tratándose de una obra de construcción, debiera remitirse constancia de homologación del Programa de Inversiones –del cual surja esta obra- por parte del Organismo Provincial de Turismo (art. 38 –Estatuto-).-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 81/16.-

Gonzalo TORREJÓN .

Asesor Legal TCC